

27 – 42200

RESOLUCION No. 0992 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer,

27 – 42200

RESOLUCION No. 0992 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el día 14 del de julio del año 2020 mediante radicado 20204200000000352, la señora Marinela Mosquera Potes identificada con cédula 35.899.991, presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9.**

Que por “Acta de fecha 1 de noviembre del año 2019, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro, denominada **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9**”. (Información Aportada por la solicitante - se Aporta documento y Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el día 18-06-2020)

Reforma de la Entidad: “Que la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS - FUNROSU**, ha sido reformada mediante Acta Nro. 001 del 4-06-2020 Asamblea- INSC – 11203 del 17 -06-2020 Libro I en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó”.

27 – 42200

RESOLUCION No. 0992 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Termino de duración: “Que la entidad no se halla disuelta y su duración es indefinida”.

Nombramiento de Representante Legal: “Que Por acta de fecha 1 de noviembre del año 2019 de la Asamblea de Constituyentes Registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó, el día 7 de noviembre del año 2019 en el Libro I bajo el número 10628 se nombra como Representante legal de la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS – FUNROSU, a la señora MARINELA MOSQUERA POTES** identificada con cédula 35.899.991”

Que mediante comunicaciones enviada vía correo electrónico funrosu@gmail.com, en fechas de 1/08/2020, 3/08/2020, 4/08/2020, 11/08/2020, 19/08/2020, 30/10/2020, 18/11/2020 y 26 y 27 /11/2020 desde el componente jurídico y financiero se le requirió a la solicitante la complementación de la información conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 – Modificado por la Resolución 3435 de 2016.

Que la solicitante vía correo electrónico funrosu@gmail.com, los días 18 ,19 y 26 de noviembre del año 2020 allega la información solicitada por los profesionales del área jurídica y financiera en la solicitud inicial de la Personería Jurídica.

Que con la presentación de los documentos (18 y 19 de noviembre del año 2020) , el solicitante aporta los documentos requeridos por el área jurídica.

Que l día 27 de noviembre el profesional financiero emite concepto de cumplimiento en la solicitud para el reconocimiento de la personería jurídica:

27 – 42200

RESOLUCION No. 0992 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.



Que desde el componente Jurídico y financiero, se encuentra que la solicitud inicial presentada por la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9** . Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 del año 2010.

Que una vez examinados los estatutos y las reformas de la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9**. se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. “b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9** Cumple con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.G

27 – 42200

RESOLUCION No. 0992 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9**, con domicilio principal en la ciudad de Quibdó – Chocó. B/ Flores de Buenaños Sec- 13 de Mayo – correo electrónico- funrosu@gmail.com – Teléfonos- 3135802710- 3147023567

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante Legal de la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” a la señora MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la **señora MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem.

27 – 42200

RESOLUCION No. 0992 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó – Chocó, a los 20 días de noviembre de 2020.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: *Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.* ____

Aprobó y Control de Legal: *Regina del Rosario Rodríguez Romaña.. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.* _____

Revisó: *Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.* _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200

RESOLUCION No. 0992 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU”
IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR
FAMILIAR.**

PÚBLICA

27 – 42200

RESOLUCION No. 0992 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU”
IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR
FAMILIAR.**

PÚBLICA

27 – 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2020 fue notificada vía correo electrónico (funrosu@gmail.com) a la señora **MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**. Del contenido de la Resolución Nro. 0992 del 30 de noviembre del año 2020, mediante la cual se Resuelve: “ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9, con domicilio principal en la ciudad de Quibdó – Chocó. B/ Flores de Buenanos Sec- 13 de Mayo – correo electrónico- funrosu@gmail.com – Teléfonos- 3135802710- 3147023567. ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante Legal de la FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” a la señora **MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**. ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la señora **MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem. ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020.

A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico, - funrosu@gmail.com una copia gratuita de la respuesta contenida en seis (6) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: *Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.* ____
Aprobó y Control de Legal: *Regina del Rosario Rodríguez Romaña.. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.* ____
Revisó: *Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.* ____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



27 – 42200

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

27 – 42200.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E) DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE.

Que por medio de la **Resolución Nro. 0992 del 30 de noviembre del año 2020**, mediante la cual se Resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9**, con domicilio principal en la ciudad de Quibdó – Chocó. B/ Flores de Buenaños Sec- 13 de Mayo – correo electrónico- funrosu@gmail.com – Teléfonos- 3135802710- 3147023567. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante Legal de la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU”** a la señora **MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN RECOGIENDO SUEÑOS “FUNROSU” IDENTIFICADA CON NIT 901338573-9**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal la señora **MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *Ibidem*. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Que el día treinta (30) de noviembre del año 2020 vía correo electrónico funrosu@gmail.com se envía y notifica el contenido de la Resolución 0992, a la señora **MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**

Que la señora **MARINELA MOSQUERA POTES IDENTIFICADA CON CÉDULA 35.899.991**, no interpone recurso alguno frente a la decisión adoptada en la **Resolución Nro. 0992 del 30 de noviembre del año 2020**, ni renuncia a los términos de ejecutoria por lo cual se deja constancia de ejecutoria el día 15 de diciembre del año 2020.



ROSÁ ADRIANA CIFUENTES GARCÍA.

Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E) DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CHOCÓ.

0704 del 31 de Julio del año 2020 mediante la cual se **Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** a los miembros elegidos en Asamblea General – el día 28 de enero del año 2020, para integrar la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA “CREINDE”** identificada con NIT 901086083-9, , la cual quedó conformada de la siguiente forma: **PRESIDENTA: KATERINE PALACIOS TORRES IDENTIFICADA CON C.C 1.037.595.007. VICEPRESIDENTE: ALVARO ADOLFO ASPRILLA AGUILAR IDENTIFICADO CON C.C 11.705.968. SECRETARIO: JOHN ANDREY RODRIGUEZ BELTRAN IDENTIFICADO CON C.C 15.876.326 . TESORERA: LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES IDENTIFICADO CON C.C 98.668.265.FISCAL: YANETH ROCIO PALACIOS ROJAS IDENTIFICADA CON C.C 1.077.444.811. REVISORA FISCAL: SUSSY KARINA MENA LERMA IDENTIFICADA CON C.C 35.894.770. ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** a la señora **KATERINE PALACIOS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.595.007 de Istmina – Chocó; como Representante Legal de la **FUNDACIÓN CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA “CREINDE”** identificada con NIT 901086083-9, de acuerdo al Acta de Asamblea de asociados del 8 de noviembre del año 2019, y el en Acta Nro. **001 del 28 de enero del año 2020. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA “CREINDE”** identificada con NIT 901086083-9, ,o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la **FUNDACIÓN CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA “CREINDE”**, con domicilio principal en el municipio de Istmina – Chocó, B/ CUBIS – SEC CALLE 100 – Correo electrónico jarb1112@gamial.com. **ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR**, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Que el día 31 de julio del año 2020 se le notificó vía electrónica a la señora **KATERINE PALACIOS TORRES IDENTIFICADA CON C.C 1.037.595.007.** el contenido de la Resolución Nro. 0704 del 31 de julio del año 2020

Que la señora **KATERINE PALACIOS TORRES**, no interpone recurso frente a lo decidido en la **Resolución Nro. 0704 del 31 de Julio del año 2020** por lo anterior se deja constancia de ejecutoria, el día 14 de agosto del año 2020.

27 – 42200.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E) DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CHOCÓ.

REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional – Chocó.

Proyectó: *Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.* _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

PÚBLICA



27 – 42200.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E) DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CHOCÓ.

PÚBLICA